



*"Año de la Universalización de la salud"*

## *Corte Superior de Justicia de Junín*

PRESIDENCIA

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 280-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, catorce de agosto del  
año dos mil veinte.-

*Sumilla:* OFICIALIZAR el "I CURSO VIRTUAL BÁSICO DE LENGUA DE SEÑAS PERUANAS" de la Corte Superior de Justicia de Junín

**VISTO:**

El Oficio N° 036-2020-PAJPVJC-CSJJU/PJ del 12 de agosto del año 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

#### **Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

#### **Segundo.- Sobre las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad**

Durante la Declaración de Brasilia, se suscribió al final de la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad", las mismas que representan un esfuerzo por lograr cambios en el sistema judicial latinoamericano, en el marco de los compromisos asumidos por la comunidad internacional y considerando el derecho de acceso a la justicia como una norma de *Ius Cogens*<sup>1</sup>. De la misma manera la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Sentencia del 22 de septiembre de 2006,

---

<sup>1</sup> El *Ius Cogens* o derecho imperativo internacional, abarca un conjunto de normas consideradas de alcance general por la comunidad internacional. Se encuentra recogido en el artículo 53 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, el cual define a la norma imperativa de derecho internacional general indicando que es "una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter", precisando al inicio del artículo que es nulo todo tratado que al momento de celebrarse se oponga a una norma imperativa de derecho internacional general.





recaído en el “Caso Goiburú y otros Vs. Paraguay”, que “El acceso a la justicia constituye una norma imperativa de Derecho Internacional y, como tal, genera obligaciones erga omnes para los Estados de adoptar las medidas que sean necesarias para no dejar en la impunidad esas violaciones, ya sea ejerciendo su jurisdicción para aplicar su derecho interno y el derecho internacional para juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables, o colaborando con otros Estados que lo hagan o procuren hacerlo.”(Fund. 131)

### **Tercero.- Sobre el Nuevo enfoque de Acceso a la Justicia**

Mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ de fecha 26 de julio del año 2010, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la adhesión del Poder Judicial a la implementación de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, disponiendo su obligatorio cumplimiento por todos los jueces de la República, incluidos los Jueces de Paz; el objetivo del referido documento es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial. Se aprecia que este documento tiene entre sus objetivos reducir la brecha social existente en las personas en Condiciones de Vulnerabilidad en la Administración de Justicia. Posteriormente durante la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana (Abril, 2018) fue aprobada la Actualización de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, adhesión que ha sido aprobada mediante la Resolución Administrativa N° 198-2020-CE-PJ del 30 de julio del 2020.

### **Cuarto.- Sobre el I Curso Virtual Básico de Lengua de Señas Peruanas**

Mediante el Oficio N° 035-2020-PAJPVJC-CSJU/PJ del 05 de agosto del presente año, el Dr. Neil Erwin Ávila Huamán, Coordinador General de la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de esta Corte, en cumplimiento de las “100 Reglas de Brasilia” y considerando el Eje N° 4 “Personas con Discapacidad”, ha organizado el “I Curso Virtual Básico de Lengua de Señas Peruanas”, desde el 08 de junio hasta el 24 de agosto del 2020, con la participación activa de los operadores de justicia a nivel nacional. Este Curso ha tenido por finalidad garantizar el logro de la inclusión integral de personas con discapacidad a través de la capacitación de los operadores de justicia (Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, Abogados y profesionales integrantes del Sistema de Justicia) a fin de que estas personas reciban un trato adecuado como sujetos de derechos fundamentales; dicho Curso estuvo a cargo del Prof. Félix Gianmarco Amanzo Samanamud, Intérprete de Lengua de Señas Peruanas, la cual contó con más de 100 participantes de diversas regiones del Perú; por lo cual corresponde oficializar el I Curso Virtual Básico de Lengua de Señas Peruanas y a su vez emitir un



reconocimiento y felicitación a las personas encargadas de su organización y desarrollo.

En ese sentido y en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR** el “I CURSO VIRTUAL BÁSICO DE LENGUA DE SEÑAS PERUANAS” organizado por la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER y FELICITAR** al Prof. Félix Gianmarco Amanzo Samanamud, Intérprete de Lengua de Señas Peruanas, por su participación en calidad de docente en el “I CURSO VIRTUAL BÁSICO DE LENGUA DE SEÑAS PERUANAS” y por su interés en garantizar el acceso a la justicia a ciudadanos con capacidades especiales de comunicación.

**ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER y FELICITAR** a los integrantes de la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de esta Corte por su interés en garantizar el acceso a la justicia a ciudadanos con capacidades especiales de comunicación

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Comisión de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín continúe organizando eventos de capacitación para la mejora del servicio de administración de justicia para ciudadanos con capacidades especiales de comunicación; y para aquellos con dominio de lenguas originarias, así como recomendar se promocióne la traducción de Códigos y otras normas de carácter general a las lenguas originarias.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Unidad de Servicios Judiciales, a la Oficina de Asesoría Legal de la Corte y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
B. ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA  
Presidente (e)  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN